

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 64, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN EL ORDEN SUBSECUENTE, DE LA LEY ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, SAMANTA FLORES ADAME, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, MAYELA DEL CARMEN SALAS SAÉNZ, ANDREA VILLANUEVA CANO, Y EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano y Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Acción Nacional y del partido MORENA, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción VI al artículo 64, recorriéndose las demás en el orden subsecuente, de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, sustentado en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio del proceso legislativo constituye la parte fundamental y la esencia del Poder Legislativo; por lo cual se debe garantizar que cada una de sus etapas se realice a cabalidad, cumpliendo con los principios jurídicos que le dieron lugar en la Ley, además se debe garantizar el agotar el ejercicio parlamentario de manera explícita, es decir, clara y manifiesta, sin dejar de lado la importancia de la transparencia, con el fin de que los ciudadanos que eligieron a sus representantes encuentren certezas en su funciones y decisiones.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua española expone diversas concepciones del término iniciativa, se elige la que se considera más apta al tema que se desarrolla en el presente documento. A partir de su etimología, se define gramaticalmente como: “La palabra iniciativa proviene del latín *initiatus*, que significa: dar principio a algo, acción de adelantarse a los demás, acto de ejercer el derecho a hacer una propuesta”. El diccionario de Derecho, de Rafael de Pina Vara, define la iniciativa como: “atribución conferida a determinados órganos o personas para

presentar a las cámaras legislativas proposiciones de ley”. En México, el proceso legislativo federal lo lleva a cabo principalmente el Congreso de la Unión, y el primer paso consiste en la presentación del documento que contiene un proyecto de ley o decreto, que consiste en una iniciativa expone su contenido y su propósito ante las cámaras de diputados o de senadores o congresos estatales, pone en marcha el proceso de creación de leyes.

Los actos principales para la producción legislativa son los siguientes: la proposición de ley o decreto que se conoce como iniciativa; el dictamen que rinden las comisiones de dictamen legislativo; el proceso parlamentario de discusión del contenido del dictamen; el procedimiento para la aprobación mediante la votación; la observancia de la fórmula de expedición; la sanción, etapa donde corresponde al Ejecutivo expresar si está de acuerdo con la ley o decreto, que en caso afirmativo procederá a su promulgación; la publicación para que la ley sea del conocimiento de los gobernados; e iniciación de la vigencia para que la nueva ley o decreto sea observada por los ciudadanos y aplicada por los órganos de gobierno.

Un dictamen es la resolución acordada por la mayoría de una o varias Comisiones que integran alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, y contiene la opinión técnica especializada y con respecto al contenido de una iniciativa.

Es indispensable para el ejercicio parlamentario precisamente que se hable, se exponga, se discuta (*parler*, es decir, que se hablar), una propuesta o proyecto de decreto o acuerdo presentado en el Congreso del Estado. Así mismo, consideramos que debe ser explícitamente un derecho de los Diputados que presiden una comisión el poder expresar en pleno las consideraciones o motivos que llevaron a dicha comisión a tomar la determinación de aprobar o desechar en un dictamen un proyecto de decreto o acuerdo. Por lo tanto, se garantiza un derecho a los ciudadanos al esclarecer las razones en la toma de decisiones, y un derecho en el ejercicio de la representación popular de los Diputados.

Por lo anteriormente expuesto, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Acción Nacional y del partido MORENA, respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos

confieren los artículos 36 fracción II, 37 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona una fracción VI al artículo 64, recorriéndose las demás en el orden subsecuente, de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo** para quedar como sigue:

*Artículo 64.* Son atribuciones de las Comisiones de dictamen:

I... a la II...

VI. La Presidencia de la Comisión podrá contar con hasta con 10 minutos en la tribuna del pleno, a fin de presentar las consideraciones de los dictámenes o acuerdos, que dieron lugar para aprobar o desechar el proyecto turnado.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 23 días del mes de junio de 2023.

#### Atentamente

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido  
Dip. Samanta Flores Adame  
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín  
Dip. Ernesto Núñez Aguilar  
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz  
Dip. Andrea Villanueva Cano  
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)